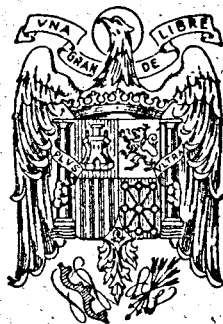


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente de Infantería (E. A.) don Manuel Badas González, de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra, con doña Teresa Ramos San José.

Otro, D. Victoriano Porrás Revuelca, del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2, con doña Pilar Martín Díaz.

Otro, D. Luis de Alzpuru Moris, del Regimiento Cazadores de Montaña número 9, con doña Julia Rosado de la Fuente.

Madrid, 17 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABARZUA

Ascensos

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163), y como comprendidos en el artículo 3.º de la Orden de 1 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 408), se asciende al empleo que se indica, con la efectivi-

dad que para cada uno se señala, al personal de tropa, europea e indígena, que a continuación se relaciona, perteneciente a las Unidades que igualmente se expresan, fallecidos en acción de guerra.

El Consejo Supremo de Justicia Militar hará el señalamiento del haber pasivo que corresponda, con arreglo al artículo 4.º de la Orden últimamente citada.

PERTENECIENTES AL REGIMIENTO DE CÁDIZ NUM. 41

A cabo

Soldado de segunda José Jurado Campos, con efectividad de 3 de diciembre de 1957.

PERTENECIENTES AL GRUPO DE TIRADORES DE IFNI NUM. 1

PERSONAL EUROPEO

A cabo primero

Cabo Nicolás Vallecillo Sánchez, con efectividad de 20 de diciembre de 1957.

Otro, Delfín Pérez Ramírez, con efectividad de 3 de febrero de 1958.

Otro, Fernando Moreno Rodríguez, con la misma efectividad que el anterior.

A cabo

Soldado de segunda Juan Ferrer Fernández, con efectividad de 24 de noviembre de 1957.

Otro, Felipe Ruiz Moreno, con efectividad de 25 de noviembre de 1957.

Otro, Juan Rodríguez González, con la misma efectividad que el anterior.

Otro, Antonio del Olmo Cordente, con efectividad de 4 de diciembre de 1957.

Otro, José Vinagre Escobarés, con efectividad de 5 de diciembre de 1957.

Otro, Bernardo Travieso Hernández, con la misma efectividad que el anterior.

Otro, Juan Bonet Miro, con efectividad de 20 de diciembre de 1957.

Otro, Juan Quintino Gil.

Otro, José María Moñus Egido.

Otro, Manuel Sánchez Sánchez.

Otro, Pedro Rosa Batista, todos con efectividad de 31 de enero de 1958.

Otro, Sebastián Gómez Nieves, con efectividad de 3 de febrero de 1958.

Otro, Florentino Díez García, con la misma efectividad que el anterior.

PERSONAL INDIGENA

A cabo primero

Cabo, núm. 3.361, Mohatar Ben Dris Rahali, con efectividad de 24 de noviembre de 1957.

Madrid, 18 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABARZUA

La Legión

Premios de constancia

Con arreglo a lo que determina el artículo 15 del Reglamento del Cuerpo de Oficiales Legionarios de 3 de octubre de 1945 (D. O. núm. 223), se conceden los premios de constancia acumulables que se expresan al teniente legionario D. Juan Camacho Camacho, con destino en la Inspección de La Legión.

800 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Madrid, 17 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABARZUA

A Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad regla-

mentaria, el cabo Bautista Parra Ferrer, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de la pensión que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Escala de complemento

Edades

Vista la instancia promovida por el teniente de complemento de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Motorizada Saboya número 6, D. Florentino Díaz Montero, solicitando le sea rectificada la fecha de nacimiento de 22 de abril de 1922, que consta en su documentación militar, por la de 22 de abril de 1928; comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 221), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 17 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

CABALLERÍA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 236), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de coronel, con antigüedad de 15 de octubre de 1958, al teniente coronel de Caballería, Escala activa, diplomado de Estado Mayor, D. Adolfo Artalejo Campos, jefe del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla.

Madrid, 17 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Destinos

Para cubrir la vacante de profesor del 5.º Grupo (Equitación) de la Academia de Infantería, anunciada en turno de libre elección por Orden de 20 de agosto de 1958 (D. O. núm. 189),

se destina con carácter voluntario al capitán de Caballería D. Tomás del Cojo Moreno, del Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4.

Madrid, 17 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Para cubrir las vacantes de concurso anunciadas por Orden de 25 de agosto de 1958 (D. O. núm. 194), pasan destinados a la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, los sargentos de la citada Arma D. Benito Arroba García y don Tomás Izquierdo Vizán, del Estado Mayor Central del Ejército y del Grupo Dragones del Alfambra, respectivamente.

Madrid, 17 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indica a los suboficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Brigada de Caballería D. Segundo Albertos Albertos, de la Academia de Caballería, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1958

Brigada de Caballería D. Juan Martínez-Caja Martínez, del Regimiento de Caballería Dragones Santiago número 1.

Otro, D. Manuel Mateos Gutiérrez, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.

Otro, D. Federico Alonso Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41.

Sargento de Caballería D. Félix Recio Mingo, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.

Otro, D. Juan Lorente Mora, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14.

Otro, D. Rafael García de Castro, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Otro, D. Gonzalo Martín Saludes, del Regimiento de Caballería Dragones Farnesio núm. 12.

Otro, D. Manuel Pericet López, del Regimiento de Caballería Dragones Villaviciosa núm. 14.

Siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1958

Brigada de Caballería D. Salvador López Martín, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

Otro, D. Teodoro Moreta Elices, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 40.

Otro, D. Aquilino González Martín, del Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9.

Sargento de Caballería D. Cipriano Luis Viñas, del Regimiento de Caballería Cazadores España número 11.

Otro, D. Felipe las Heras del Río, del Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4.

Brigada de Caballería D. Ernesto García Santamarta, del Regimiento de Caballería Dragones Talavera número 13, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1958.

Dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1958

Sargento de Caballería D. Francisco García Vera, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. Agustín Callejo Saiz, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. Domingo Carbajo Tejero, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1958.

Otro, D. Manuel López Pomar, del Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

ESCALA DE COMPLEMENTO

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Brigada de complemento de Caballería D. Paulino Moreno González, en situación de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar (Córdoba), siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su as-

censo a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1958.

Siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Sargento de complemento de Caballería D. Rafael Díaz Rodríguez, en situación de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar (Burgos).

Otro, D. Alberto Conde Rivero, en situación de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar (Burgos).

Otro, D. Baldomero Ortega Moreno, en situación de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Brigada de complemento de Caballería D. Pedro Fernández Blanco, en situación de colocado en la 6.ª Región Militar (Bilbao).

Sargento de complemento de Caballería D. Juan Oleaga Bengoechea, en situación de reemplazo voluntario en Baleares (Palma de Mallorca).

Siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1958.

Sargento de complemento de Caballería D. Julián González Marín, en situación de reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Félix Peña Hedo, en situación de reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar (Soria).

Brigada de complemento de Caballería D. Lorenzo Dieguez Bravo, en situación de reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar (Salamanca), seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Sargento de complemento de Caballería D. Juan Bravo Delgado, en situación de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar (Cáceres), seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1958.

Otro, D. Miguel Serra Salas, en situación de reemplazo voluntario en la 4.ª Región Militar (Barcelona), cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. Manuel Manzano Vacas, en situación de colocado en la 7.ª Región Militar (Valladolid), tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargen-

to, a percibir desde 1 de noviembre de 1958.

Madrid, 17 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUZA

INGENIEROS

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército el día 30 de septiembre de 1955 el comandante de Ingenieros de la Escala complementaria D. Angel Cañardo Pérez, fecha en que le correspondió pasar a la situación de retirado por edad y por haber estado comprendido en el artículo 8.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 72), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUZA

Concursos

Queda sin efecto la Orden de 15 de octubre de 1958 (D. O. núm. 236), por la que se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Ingenieros de la Escala activa, Primer Grupo, para Mayor de la 5.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior.

Madrid, 18 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUZA

Matrimonios

Cón arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Rosa Aguilar Rico al capitán de Ingenieros (Escala activa) don Alfonso Guasch Mayáns, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.

Madrid, 18 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUZA

Escala de complemento

Ingresos

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 2.º de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, pasa a formar parte de la Escala de complemento, con el empleo de alférez, el caballero alférez cadete que fué de la Academia de Ingenieros del Ejército D. Francisco Galván Barba, continuando en su actual situación de licenciado ajena al servicio activo.

Madrid, 18 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUZA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección de coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), para jefe de la segunda Sección de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, anunciada por Orden de 20 de septiembre de 1958 (D. O. número 216), he designado al coronel del expresado Cuerpo y Rama citada D. Eleuterio Negueruela León, actualmente a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 18 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUZA

Vacantes de destino

Próximo a quedar una vacante de coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad), jefe de Sección de la Dirección General de Fortificaciones y Obras de este Ministerio, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre coroneles del expresado Cuerpo y Rama citada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 143).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios y Ficharesumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince

días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo. Madrid, 18 de octubre de 1953.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 143), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad), existente en la Dirección General de Fortificaciones y Obras de este Ministerio.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 18 de octubre de 1953.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) D. José Warleta de la Quintana, de la Fábrica Nacional de Armas de Oviedo, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de octubre de 1953.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Ayudantes

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIA-

RIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen González Rosel al teniente auxiliar de Construcción y Electricidad D. Faustino García Ruti, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Madrid, 18 de octubre de 1953.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Destinos

Como resultado del anuncio de vacante de provisión normal efectuado por Orden de 27 de septiembre último (D. O. núm. 222) para cubrir una vacante de teniente auditor de la Escala activa, existente en la Auditoria de Guerra de la Capitanía General de Canarias, se destina forzoso al de dicho empleo y Escala D. Francisco Guerrero Burgos, en situación de disponible en la 9.ª Región Militar y agregado a la Auditoria de Guerra de la misma.

Madrid, 18 de octubre de 1953.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

INTENDENCIA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Intendencia de la 8.ª Región Militar, se anuncia para ser cubierta por libre elección entre los coroneles de Intendencia de la Escala activa que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 18 de octubre de 1953.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por libre elección una vacante de comandante de Intendencia, Escala activa, existente en el Centro Técnico de Intendencia.

Las instancias de los solicitantes, documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, adelantándose las peticiones por telégrafo.

Madrid, 18 de octubre de 1953.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

INTERVENCION

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia por concurso una vacante en la Sección Fiscal del Ejército de la Intervención General del Estado, para ser cubierta por tenientes coroneles o comandantes interventores.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 18 de octubre de 1953.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Destinos

Por haber sido destinado a la Escuela Superior del Ejército y Escuela Politécnica el comandante interventor D. José Gómez Velasco, cesa en su cometido de profesor en la Academia de Intervención Militar.

Madrid, 16 de octubre de 1953.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

He designado profesor de la Academia de Intervención Militar, en comisión y sin perjuicio de su actual destino, al capitán interventor don Luis Izquierdo Mourille, de la Intervención General del Ejército.

Madrid, 16 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

SANIDAD MILITAR

Mandos

He designado para jefe de Sanidad del Cuerpo de Ejército III y de los Servicios Sanitarios de la 3.ª Región Militar, coronel médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. José González de la Higuera y Santos, actualmente destinado como director del Hospital Militar de Valencia.

Madrid, 18 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Destinos

Para cubrir vacantes de destino de provisión normal de jefe y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar, anunciadas por Orden de 23 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 218), pasan destinados a los Cuerpos, Centros y Dependencias que se expresan, los que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Al Hospital Militar de Huesca

Comandante médico D. Fernando Arciniega Cerrada, del Hospital Militar de Larache.

Al Parque de Artillería de Valladolid

Capitán médico D. Jacinto Casero Muñoz, del Regimiento de Caballería Cazadores de Farnesio núm. 12.

Al Servicio Geográfico del Ejército

Teniente médico D. Luis Alegre Ramirez, del Regimiento de Caballería Dragones de Pavía núm. 4.

Al Agrupación Mixta de Ingenieros de la División núm. 23

Teniente médico D. Angel Horcajadas Rivero, del Regimiento de Artillería núm. 30.

Al Agrupación de Sanidad Militar número 7

Teniente médico D. Manuel Yanguas Hernández, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 10. Continuará en su anterior destino hasta la incorporación de su relevo.

Al Grupo de Sanidad de la 9.ª Región Militar

Teniente médico D. José Fernández Ramirez, del Grupo de Sanidad de la Comandancia General de Ceuta.

Madrid, 17 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Para cubrir las vacantes de destino de provisión normal de practicantes de Sanidad, anunciadas por Orden de 15 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 212), pasan destinados a los Cuerpos que se indican los que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Artillería núm. 63

Practicante de 2.ª D. Angel Hernández Villalón, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Al Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares

Practicante de 2.ª D. José Martín Gómez, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.

Al Grupo de Sanidad Militar de la Comandancia General de Melilla

Practicante de 2.ª D. Luis Díez Huertas, de la Agrupación de Transmisiones núm. 8.

Madrid, 17 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y próximo a producirse una vacante de comandante de Sanidad Militar en la Jefatura de Sanidad de la 2.ª Región Militar, se anuncia para ser cubierta por el turno de provisión normal entre los de dicho empleo que aspiren a ocuparla.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General

de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Africa anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 18 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 del actual el brigada maestro de Banda del Cuerpo de Sanidad Militar D. Saturnino Naredo Riquelme, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 3, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de complemento, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 («C. L.» núm. 52), se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 15 de septiembre de 1951, al alférez médico de complemento D. Federico Requeséns Llanso, del Regimiento de Artillería núm. 62 continuando en su destino.

Madrid, 18 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

FARMACIA MILITAR

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de las Mercedes Blanc Vitini, al teniente farmacéutico don Ignacio Llopis Hervás, con destino

en Hyemtualdades de la Capitania General de Canarias.

Madrid, 18 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

VETERINARIA MILITAR

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican al jefe y oficiales veterinarios que a continuación se relacionan:

Coronel veterinario (E. A.) D. Emilio Nubla Urquijo, de la Jefatura de Veterinaria del Cuerpo de Ejército V, cinco trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Capitán veterinario (E. A.) D. Ricardo Reyer González, de la Jefatura de Veterinaria de la Capitania General de Canarias, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1958.

Teniente veterinario (E. A.) don Justo Ruano Herrero, de la 8.ª Unidad de Veterinaria, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Madrid, 18 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

Maestro herrador forjador del Cuerpo Auxiliar del Ejército D. Joaquín Calleja Silvero, disponible en la 1.ª Región Militar, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio, a percibir desde 1 noviembre de 1958.

Otro, D. Aureliano Lara Castañeda, del Grupo de Sanidad de la 9.ª Región Militar, diez trienios por llevar treinta años de servicio, a percibir desde 1 de noviembre de 1958.

Otro, D. Faustino Contreras Yela, del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio, a percibir desde 1 noviembre de 1958.

Madrid, 18 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

MUSICAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de octubre de 1958, el sargento músico del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército 1, don Marcial Guareño Manzano, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Ascensos

Por existir vacante y estar declarado apto para el ascenso, por haber superado los exámenes correspondientes a las oposiciones convocadas por Orden de 16 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 259), ampliada por la de 20 de febrero de 1958 (D. O. número 44) y reunir las condiciones exigidas, se promueve al empleo de sargento músico (Iliscorno), con antigüedad de 1 de mayo de 1958, en la forma que establece la norma 8.ª de las mencionadas oposiciones, al cabo músico del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14, Antonio García Hernández, colocándose en el escalafón a continuación de D. Marcos López Sánchez y quedando en comisión en el mismo, sin derecho a dietas ni pluses, hasta que por este Ministerio se le asigne el destino definitivo.

Madrid, 17 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

CUERPO DE SUBOFICIALES ESPECIALISTAS DEL EJERCITO DE TIERRA

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indica al personal del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona.

Remontistas

Sargento especialista remontista don Agustín Medina Rodríguez, de

la Jefatura de Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Paradistas

Brigada especialista paradista don Domingo Molina Torres, del 2.º Depósito de Sementales, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde que fué clasificado para trienios, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. José Molina Macedo, del 5.º Depósito de Sementales, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde la concesión de sueldo de sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Sargento especialista paradista don Antonio Fuentes Díaz, del 1.º Depósito de Sementales, dos trienios por llevar seis años de servicio desde la concesión de sueldo de sargento, a percibir desde 1 noviembre de 1958.

Otro, D. Manuel Jiménez Barona, del 7.º Depósito de Sementales, dos trienios por llevar seis años de servicio desde la concesión de sueldo de sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1958.

Madrid, 17 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

VARIAS ARMAS

Situaciones

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. número 163) y Orden de 9 de agosto de 1958 (D. O. núm. 480), se concede a petición propia, el pase a la situación de «en expectativa de servicios civiles», al personal de jefes y oficiales de la Escala activa, Primer Grupo, que a continuación se relacionan, causando baja en su actual situación o destino en fin del presente mes, y fijando su residencia en las plazas que se citan, rigiéndose, en cuanto se refiere a los efectos económicos de los interesados, por lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden anteriormente citada, a partir del día 1 del próximo mes de noviembre.

Teniente coronel de Infantería don José Serret Martí, del Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región Militar, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Teniente coronel de Artillería don Jesús Campos Vallejo, de las Prisiones Militares de Madrid, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Teniente coronel de Artillería don Francisco Carrera García, del Regimiento de Artillería núm. 44, en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Comandante de Infantería D. Fernando de la Dehesa Blanco, del Regimiento de Infantería Valencia número 23, en la 6.ª Región Militar (plaza de Laredo, Santander).

Comandante de Infantería D. José Benito Ronda, disponible voluntario en la 1.ª Región Militar, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Comandante de Artillería D. Antonio Huete León, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Comandante de Ingenieros D. Ernesto Díaz Estens, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Comandante de Ingenieros D. Lorenzo Saldaña Ramos, de la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VI, en la 6.ª Región Militar (plaza de Burgos).

Capitán de Infantería D. Félix Tijero de Vega, del Regimiento de Infantería León núm. 33, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Capitán de Infantería D. Francisco Ariza Montoro, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 8, en la 6.ª Región Militar (plaza de Irún).

Capitán de Infantería D. José Sangüesa Vicente, disponible voluntario en la 3.ª Región Militar, en la misma Región Militar (plaza de Valencia).

Capitán de Infantería D. Simón Garrido Rodríguez, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Capitán de Artillería D. Rafael Jarillo y de la Espada, del Cuadro de Profesorado y Mando de la 1.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Capitán de Artillería D. Enrique Majo Peñuela, de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla, en la 2.ª Región Militar (plaza de Dos Hermanas, Sevilla).

Capitán de Ingenieros D. Leopoldo Sanjuán González, disponible voluntario en la 1.ª Región Militar, en la misma Región Militar (plaza de Madrid).

Capitán de Ingenieros D. Miguel Pascual Melis, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, en Baleares (plaza de Palma de Mallorca).

Teniente de Caballería D. Alfonso Flores Tapia, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército (Unidad de Instrucción), en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Teniente de Artillería D. Antonio Bannasar Bannasar, del Regimiento de Artillería núm. 23, en Baleares (Palma de Mallorca).

Madrid, 14 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria

Bajas

Causa baja, a petición propia, en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Madrid, el capitán de Infantería, caballero mutilado permanente, don Pelayo Redondo Piquenque, quedando en su anterior situación en el Benemérito Cuerpo de Mutilados.

Madrid, 16 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Destinos

Ascendido al empleo de brigada por Orden de 10 de octubre de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 232), el sargento de Infantería, caballero mutilado permanente, D. Eladio Blázquez González, destinado en la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, queda confirmado en el destino de suboficial que actualmente desempeña.

Madrid, 17 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña Delmira Escudero Orejón y hermana y termina con doña Antonia González Corrales, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 3 de octubre de 1958.—El General Secretario, Pedro Lozano López.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Delmira Escudero Orejón ... Doña Eloína Escudero Orejón ...	Huérfana ... Huérfana ...	Infantería...	Alférez D. Primitivo Escudero de la Puente ...
Doña María del Carmen Veiga Montouto ...	Viuda ...	Armada...	Radotelegrafista 1.º D. Daniel Antoranz Oltra
Doña Carmen Benítez Fernández ...	Huérfana ...	Infantería...	Comandante D. Simón Benítez Alonso ...
Doña Cecilia Camúñez Dávila ... Doña Angela Ballester Freire ... Doña Mercedes Navarro Mombiola ...	Viuda ... Viuda ... Viuda ...	Artillería ... Armada... S. M.	Comandante D. Vicente Martín Pitarch ... Capitán de corbeta D. Gonzalo Torrente Pilon ... Capitán D. Amadeo Palomo Julián ...
Doña Celedonia Bueno Miravalles ... Don Enrique Moure Sobrino ... Doña Pilar Moure Sobrino ... Doña Cecilia Moure Bueno ...	Viuda ... Huérfano ... Huérfana ... Huérfana ...	Intendencia ...	Teniente D. Antonio Moure Vázquez ...
Doña Virginia Castrejón Estévez ... Doña Josefa Bordes Pastor ...	Huérfana ... Viuda ...	Guardia Civil... Guardia Civil...	Alférez D. Patrocinio Castrejón González ... Brigada D. José Ferrer Crespo ...
Doña Margarita Valverde Bañales ... Doña María de los Remedios Valverde Bañales ... Doña Carmen Valverde Bañales ...	Huérfana ... Huérfana ... Huérfana ...		Maestro de Banda D. Jerónimo Valverde Baeza
Doña Florentina Sanz Mozo ... Doña María Isabel Sanz Mozo ...	Huérfana ... Huérfana ...	Infantería...	Brigada D. Florentino Sanz Hernanz ...
Doña Florentina Martínez Sánchez ... Doña Josefa de la Encarnación Gómez ...	Viuda ... Huérfana ...	Infantería...	Maestro de Banda D. Jesús de la Encarnación Expósito ...
Doña Vicenta Raigal Linares ... Doña Alejandra Heras Santamaría ... Doña Genara Zorita Zarzosa ...	Huérfana ... Viuda ... Huérfana ...	C. A. S. E. ... Guardia Civil... Guardia Civil...	Maestro herrador D. Antonio Raigal Martínez ... Sargento D. Ruperto Gil Gil ... Guardia civil Serafín Zorita Herrero ...
Doña María Concepción Solla Cerdeira ... Don José Solla Cerdeira ...	Huérfana ... Huérfano ...	Mutilados	Cabo mutilado D. José Luis Solla López ...
Doña Enriqueta Jover Pareja ... Don Eugenio Paredes Camiña ... Doña Engracia Portela Estévez ...	Viuda ... Padres ... Padres ...	Tercio ... Armada...	Soldado Antonio Mariscal Ruiz ... Marinero de segunda Eugenio Paredes Portela
Doña Isabel Munilla Ramón ... Doña Concepción Suñer Tubert ... Doña Isabel Mercadal Pons ... Doña Purificación Ibañez Higuera ... Doña Dámasa Cubillo Saiz ... Doña Josefina Lozano Vidal ... Doña María Luisa Hernández García ... Doña Hortensia Quevedo Manent ... Doña Juana Pons Pons ... Doña Teresa del Campo Benito ... Doña Adela Gutiérrez Rodríguez ...	Esposa ... Esposa ... Esposa ... Esposa ... Esposa ... Esposa ... Esposa ... Esposa ... Esposa ... Esposa ... Esposa ... Esposa ...	Infantería... Infantería... Artillería... Infantería... Infantería... Infantería... Infantería... Infantería... C. A. S. E. ... C. A. S. E. ... C. A. S. E. ...	Ex teniente D. Anibal Palacios Gómez ... Ex alférez D. Arsenio Martínez de la Peña ... Ex brigada D. Miguel Ramón Sánchez ... Ex sargento D. Severino Laçalle Gil ... Ex sargento D. Máximo Sánchez Díaz ... Ex sargento D. Miguel Gómez Moreno ... Ex sargento D. Manuel Pérez Figuero ... Ex sargento D. Francisco Díez Orfila ... Ex auxiliar D. Antonio Llompart Crespi ... Ex auxiliar D. Vicente Montero Manguéz ... Ex auxiliar de O. y T. don Gabriel Armengol nesa ...
Doña Josefa Boñis Bautista ... Doña Catalina López Pérez ... Doña Resurrección Calvo Villalva ...	Esposa ... Esposa ... Esposa ...	C. A. S. E. ... C. A. S. E. ... C. A. S. E. ...	Ex auxiliar de O. y T. don Santos Fernández Aba ... Ex auxiliar D. Guillermo Fernández Rico ... Ex auxiliar D. José Iglesias Galván ...

E S E C I T A

Monto anual que se les concede	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Ha- cienda de la provin- cia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de afiliaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
650,00	Reglamento del Montepío Militar y Ley de 17 julio 1956.	3	febrero	1956	Valladolid...	Valladolid	Valladolid	2
6.797,91	Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.	29	febrero	1958	El Ferrol del C. ...	El Ferrol del Caudillo	La Coruña...	—
1.375,00	Reglamento del Montepío Militar, Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 julio 1956.	10	enero	1956	Madrid...	Madrid	Madrid	3
7.400,25		31	mayo	1954	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	4
4.825,00		24	marzo	1953	El Ferrol del C. ...	El Ferrol del Caudillo	La Coruña...	5
		3	julio	1954	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	6
2.850,00		17	enero	1956	Madrid	Madrid	Madrid	7
1.999,99		16	noviembre	1956	Sevilla	Camas	Sevilla	—
3.600,00		29	julio	1958	Alicante	Calpe	Alicante	—
1.314,99	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 de julio de 1956.	28	abril	1958	La Coruña	La Coruña	La Coruña	8
5.532,07		9	marzo	1958	Madrid	Madrid	Madrid	9
4.452,48		9	diciembre	1957	Cartagena	Cartagena	Murcia	10
1.499,88		8	enero	1957	Valencia	Valencia	Valencia	—
3.600,00		14	agosto	1958	Burgos	Quintalara	Burgos	—
1.629,99		23	marzo	1957	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	11
0,00		24	febrero	1957	Vigo	Vigo	Pontevedra	12
500,00		9	octubre	1954	Madrid	Madrid	Madrid	13
1.247,20		6	enero	1955	Pontevedra	Moaña	Pontevedra	14
3.600,00	Estatuto de Clases Pasivas, Código de Justicia Militar y Ley de 17 de Julio de 1956.	1	junio	1956	Santander	Santander	Santander	15
3.600,00		1	junio	1956	Gerona	Gerona	Gerona	15
3.600,00		1	junio	1956	Baleares	Villa-Carlos	Baleares	15
3.600,00		1	junio	1956	Santander	Colindres	Santander	15
3.600,00		1	junio	1956	Toledo	Añoover de Tajo	Toledo	15
3.600,00		1	junio	1956	Barcelona	Figueras	Gerona	15
3.600,00		1	junio	1956	Madrid	Gumiel del Mercado	Burgos	15
3.600,00		1	junio	1956	Menorca	Villa-Carlos	Baleares	16
3.600,00		1	junio	1956	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	15
3.600,00		1	junio	1956	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	15
3.600,00		1	junio	1956	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	15
3.600,00		1	junio	1956	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	15
3.600,00		2	enero	1957	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	17
3.600,00		15	diciembre	1956	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	18

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Aurelia Otero Santamaría ...	Esposa ...	Armada...	Ex auxiliar primero D. Dionisio Simón Vic
Doña Josefa Alcalde Rodríguez ...	Esposa ...	Armada...	Ex auxiliar segundo de Sanidad D. Francisco tinez Rodríguez ...
Doña Remedios Sancho Faura ...	Esposa ...	Armada...	Ex tercer maquinista D. Vicente Franco Ma
Doña Dolores Rodríguez Bonachera ...	Esposa ...	Armada...	Ex maestre permanente D. Francisco Hern Bonachera ...
Doña Josefa Gil Santa Florentina ...	Esposa ...	Armada...	Ex cabo fogonero D. Victorino Gómez Bern
Doña Francisca Palomares Pagés ...	Esposa ...	Guardia Civil...	Ex cabo primero José González Espinosa ...
Doña Angeles Sánchez y Sánchez de Osorio ...	Esposa ...	Guardia Civil...	Ex cabo Saturnino Aranda Hernández ...
Doña Elena Fernández Rojas ...	Esposa ...	Guardia Civil...	Ex guardia José Tejedor Díez ...
Doña Adoración Rodríguez Lorenzo...	Esposa ...	Guardia Civil...	Ex guardia Eduardo Fuentes Castro ...
Doña Teresa Faustino Ruano ...	Esposa ...	Guardia Civil...	Ex guardia Ildefonso de la Iglesia Martín
Doña Avelina Fernández Ribera ...	Esposa ...	Guardia Civil...	Ex guardia Manuel Cota Fernández ...
Doña María Vázquez Vázquez ...	Esposa ...	Guardia Civil...	EX guardia Domingo García Vázquez ...
<hr/>			
Doña Antonia Martínez Martínez ...	Huérfana ...	Guardia Civil...	Guardia civil José Martínez Lozano ...
<hr/>			
Doña Luisa Vicente Matamales ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Eduardo Mateos Doblado ...
Doña Jacinta Rodríguez Folgueral ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Santiago Valtuille Corral ...
Doña Rosario Nadales Muñoz ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil José Rodríguez Pineda ...
Doña Felicidad Corral Sevillano ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Wenceslao Sánchez Sevillano
Doña Eloísa Sánchez Corral ...	Huérfana ...	Guardia Civil...	
Doña María de los Dolores Belmar Alvaro ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil José Gómez Sanz ...
Doña Concepción Carrasco Marco ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Fermín Galiano Romero ...
Doña Jesusa Cuñado Negro ...	Huérfana ...	Guardia Civil...	Guardia civil Valentín Cuñado Santos ...
Doña Ana Gil Tello ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia civil Francisco Adrián Garcés ...
Doña María Ubeda Panceira ...	Huérfana ...	Guardia Civil...	Guardia civil Rafael Ubeda Jiménez ...
Doña Leonor Ovides Domínguez ...	Viuda ...	Carabineros...	Carabinero Joaquín Delgado Morales ...
Doña Manuela García Vicente ...	Viuda ...	Policia Armada ...	Cabo primero Mariano Soriano Espin ...
Doña Leandra Nieto Martín ...	Viuda ...	Policia Armada ...	Guardia Honorio Jiménez Arenas ...
Doña Josefa González Fernández ...	Viuda ...	Policia Armada ...	Guardia Sergio Salgado Rodríguez ...
Doña Dolores Alonso Cuneo ...	Viuda ...	Policia Armada ...	Guardia Ricardo Ferrández Aledo ...
<hr/>			
Doña Irene Carmen Vaquero Borre-guero ...	Huérfana ...	Inválidos ...	Teniente D. Francisco Vaquero Llano ...
Doña Francisca Dolselt Chumilla...	Huérfana ...	Artillería ...	Auxiliar mayor D. Agustín Delselt Godia ...
<hr/>			
Doña Marina Flórez Hurtado ...	Huérfana ...	— — — — —	Teniente honorario D. Deogracias Flórez
<hr/>			
Doña Angustias Cañellas López ...	Viuda ...	Infantería...	Capitán D. Régulo Molino López ...
Doña María Carmen Cervantes Rosel.	Viuda ...	Guardia Civil...	Brigada D. Modesto Echevarría Galparsoro
Doña Pilar Bermejo Palacios ...	Viuda ...	Aviación ...	Sargento mecánico D. Julio Novoa Martínez
<hr/>			
Doña Ana del Pino Muñoz ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Teniente D. José Pimentel Muñoz ...
Doña Margarita Mesquida Bujosa ...	Madre ...	Artillería ...	Brigada complemento D. Jaime Vidal Mesq
Doña María Nieves Moratilla Villa-nueva ...	Huérfana ...	Guardia Civil...	Brigada D. Manuel Moratilla González ...
Doña María Luisa Moratilla Villa-nueva ...	Huérfana ...		
Doña Leopoldina Román/Ochani...	Viuda ...	Legión ...	Sargento D. Domingo Lombarte García ...
Doña Felisa Encina Lara ...	Madre ...	C. A. S. B. ...	Auxiliar de O. y T. don José Fernández

Cantón anual que se les concede	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Ha- cienda de la provin- cia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
3.600,00		1	junio	1956	Sta. Cruz de T.	Sta. C. de Tenerife	Tenerife	15
3.600,00		29	diciembre	1956	Palma Mallorca	Palma de Mallorca	Baleares	19
3.600,00		1	junio	1956	Cartagena	Cartagena	Murcia	15
3.600,00		5	julio	1956	Almería	Roquetas de Mar	Almería	20
3.600,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas, Código de Jus- ticia Militar y Ley de 17 de julio de 1956.	1	junio	1956	Cartagena	Cartagena	Murcia	21
3.600,00		15	junio	1956	Gerona	Blanes	Gerona	22
3.600,00		1	septiembre	1956	Murcia	Murcia	Murcia	23
3.600,00		1	junio	1956	Madrid	Madrid	Madrid	15
3.600,00		1	junio	1956	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	15
3.600,00		1	junio	1956	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	15
3.600,00		1	junio	1956	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	15
3.600,00		1	junio	1956	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	24
995,40	Real decreto de 22 enero 1924 y Ley de 6 no- viembre 1941.	31	mayo	1956	Murcia	Carayaca	Murcia	25
3.600,00		27	junio	1958	Valencia	Sagunto	Valencia	—
3.600,00		14	junio	1958	León	Camponaraya	León	—
3.600,00		15	junio	1958	Huelva	Ríotinto	Huelva	—
4.400,00		9	enero	1958	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	26
3.600,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas y Leyes de 6 no- viembre 1941 y 17 julio 1956.	2	julio	1958	Ceuta	Tetuán	Marruecos	—
3.600,00		18	enero	1958	Jaén	Villanueva del Arzobispo	Jaén	—
500,00		3	febrero	1954	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	27
3.600,00		21	julio	1958	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
1.066,66		17	junio	1954	Pontevedra	Carril-Villagarcía de A.	Pontevedra	28
500,00		12	diciembre	1953	Zamora	Lubián	Zamora	29
3.600,00		11	agosto	1958	Valencia	Valencia	Valencia	—
3.600,00		24	julio	1958	Avila	San Pedro del Arroyo	Avila	—
3.600,00		12	junio	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
1.200,00		3	febrero	1956	Valencia	Valencia	Valencia	30
3.000,00	Estatuto y Leyes de 16 de junio de 1942 y 17 de julio 1956.	21	junio	1957	Madrid	Madrid	Madrid	31
3.000,00		4	septiembre	1957	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	32
2.600,00	Estatuto y Leyes de 14 marzo de 1942 y 17 de julio 1956.	21	octubre	1957	Vizcaya	Abanto y Ciérvana	Vizcaya	—
12.479,16	Estatuto de Cla- ses Pasivas y Ley de 19 di- ciembre 1951.	15	agosto	1958	Melilla	Melilla	Málaga-Melilla	—
7.235,41		17	agosto	1958	Navarra	Pamplona	Navarra	—
5.631,66		27	mayo	1957	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.600,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas y Leyes de 19 di- ciembre 1951 y 17 julio 1956.	17	julio	1958	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
5.257,07		8	octubre	1957	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	33
3.249,99		12	enero	1958	Huesca	Jaca	Huesca	34
1.250,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas y Leyes de 19 di- ciembre 1951 y 17 julio 1956.	30	mayo	1953	Gijón	Gijón	Asturias	35
4.564,51		19	abril	1958	Sevilla	Sevilla	Sevilla	36

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Adela Sáez Sáez	Esposa	Infantería... ..	Ex sargento D. Feliciano Martínez Martínez
Doña Eulalia Adela Saiz Ruiz del Valle	Viuda	S. M.	Capitán médico de complemento D. Faustino Drano García-Argudo
Doña Carmen Cólera García	Viuda	Farmacia	Practicante 1.º D. Celedonio Aldeanueva Andrés
Doña Antonia González Corrales	Viuda	Armada... ..	Celador mayor (alférez) D. Rafael Aguilar Ledes

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), procedimiento contencioso-administrativo, previo recurso de reposición, que como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Perfecta Orejón Meléndez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 20 de mayo de 1943 (D. O. número 126). La percibirán, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se in-

dica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 975 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Carmen Fernández García, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina el 11 de febrero de 1931 (D. O. núm. 89). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 2.062,50 pesetas anuales.

4. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de agosto de 1954 (D. O. número 214), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de

11.047,66 pesetas anuales, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

5. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 12 de junio de 1958 (D. O. número 146), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

6. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 21 de diciembre de 1954 (D. O. núm. 234), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.658,50 pesetas anuales, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

7. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 10 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 6), y se le hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal,

Pensiones	Leyes e Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.079,16	Estatuto, Código de Justicia Militar y Leyes 19 de diciembre 1951 y 17 julio 1956.	1	mayo	1955	Valladolid	Valladolid	Valladolid	37
3.600,00	Estatuto y Leyes 17 julio 1956 y 28 de diciembre de 1957.	15	junio	1958	Toledo	Talavera de la Reina ...	Toledo	—
6.239,50	Estatuto y Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de febrero de 1956 y Leyes de 20 julio de 1955 y 17 julio 1956.	18	noviembre	1954	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	38
12.654,16	Estatuto y Ley de 20 de julio de 1955.	7	diciembre	1956	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	—

desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda, percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en las siguientes cuantías: La viuda, percibirá 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la citada Ley, y los huérfanos, percibirán 1.852,50 pesetas anuales, previa liquidación y reducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo. El huérfano don Enrique, cesará en el percibo de la pensión el 9 de abril de 1959, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

8. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Juana Bañales Rubina, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 27 de junio de 1945 (D. O. número 158). La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que también se cita en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las copartícipes que

la conserven sin necesidad de nueva declaración.

9. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Isabel Mozo Núñez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 18 de julio de 1955 (D. O. núm. 147). La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que también se cita en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

10. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la cantidad de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la Ley, y la huérfana, percibirá 852,48 pesetas anuales.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Josefa Zarzosa Lorenzo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 8 de mayo de 1945 (D. O. número 126). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuan-

tía, por aplicación de la Ley que también se cita en la misma.

12. Se les transmite la pensión temporal, vacante por haber contraído nuevo matrimonio, doña Concepción Cerdeira Sayago, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 19 de octubre de 1957 (D. O. núm. 249). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, y por mano de su madre, desde la fecha siguiente al que contrajo nuevas nupcias, hasta el 25 de diciembre de 1966, en que queda extinguida esta pensión por su carácter de temporal. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

13. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la Ley que se cita en la relación.

14. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley

de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 1.371,92 pesetas anuales, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

15. Se rectifica la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo, y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, límite mínimo que determina la misma, y que percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo a partir de la indicada fecha.

16. Se rectifica la pensión alimenticia temporal que le fué concedida por este Consejo Supremo el 14 de febrero de 1958 (D. O. núm. 78), y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, límite mínimo que determina la misma, y que percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley que se cita en la misma, hasta el 16 de noviembre de 1959, en que se cumplen los años de pensión temporal, en armonía con los de servicio del citado causante, previa liquidación del anterior señalamiento, que queda nulo.

17. Se rectifica la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 8 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 171), y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, pensión mínima que determina la misma, y que percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de la instancia solicitando la anterior pensión, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

18. Se rectifica la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 11 de julio de 1957 (D. O. núm. 163), y comprendida en la Ley que se cita en la misma, se le hace el presente señalamiento, límite mínimo que determina la indicada Ley, y que percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo desde la indicada fecha.

19. Se rectifica la pensión alimenticia que le fué concedida por este

Consejo Supremo el 11 de mayo de 1957 (D. O. núm. 115), y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, límite mínimo que determina la indicada Ley, y que percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo, desde la indicada fecha.

20. Se rectifica la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 5 de abril de 1957 (D. O. núm. 101), y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, pensión mínima que determina la indicada Ley, y que percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de su instancia solicitando la anterior pensión, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo desde la indicada fecha.

21. Se rectifica la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 5 de abril de 1957 (D. O. núm. 101) y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, pensión mínima que determina la indicada Ley, y que percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley que se le aplica, hasta el 5 de mayo de 1971, en que se cumplen los años de pensión que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

22. Se rectifica la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 4 de octubre de 1957 (D. O. núm. 249), y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, límite mínimo que determina la misma, y que percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de su instancia solicitando la anterior pensión, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

23. Se rectifica la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 12 de marzo de 1957 (D. O. núm. 88), y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señala-

miento, límite mínimo que determina la indicada Ley, y que percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

24. Se rectifica la pensión alimenticia temporal que le fué concedida por este Consejo Supremo el 1 de junio de 1956 (D. O. núm. 136) y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, límite mínimo que determina la indicada Ley, y que percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, hasta el 1 de septiembre de 1967, en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

25. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 1.493,10 pesetas anuales.

26. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 17 de marzo de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 78) a la viuda doña Felicidad Corral Casado, y se le hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación con la huérfana del primer matrimonio, que no se le había incluido en el anterior señalamiento. La percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la cantidad de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la Ley, y la huérfana, la cantidad de 800 pesetas anuales, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por la viuda en su anterior señalamiento, que quedará nulo.

27. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 750 pesetas anuales.

28. Se le hace el presente señala-

miento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 1.600 pesetas anuales. Esta pensión la percibirá en coparticipación con una hermana de la solicitante, que se encuentra en ignorado paradero, por lo tanto, percibirá la mitad, quedando la mitad restante en reserva por si en su día la solicitase su citada hermana. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

29. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la indicada Ley.

30. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la indicada Ley.

31. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Agustina Borreguero Fernández, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 27 de marzo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 79). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado

de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, por aplicación de las Leyes que se citan en la relación.

32. Se rectifica la transmisión de pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 3 de junio de 1958 (D. O. núm. 136) y se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que quedará nulo.

33. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

34. Se le hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

35. Se rectifica el señalamiento que le fué efectuado por este Consejo Supremo el 30 de septiembre de 1946 (D. O. núm. 234), y habiendo existido error en el mismo, se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que son los cinco años de atrasos que concede la Ley de Contabilidad del Estado, desde la fecha de su instancia, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pe-

setas anuales, límite mínimo que determina la citada Ley.

36. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación día siguientes al del fallecimiento del causante.

37. Se rectifica la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 25 de mayo de 1958 (D. O. núm. 123), y comprendida en las Leyes que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, pensión alimenticia que percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, en que causó baja en nómina, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 5.160,13 pesetas anuales, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

38. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 24 de junio de 1955 (D. O. número 161), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 8 de agosto de 1955, y desde esta fecha (9 de agosto de 1955) hasta el 31 de mayo de 1956 percibirá la cantidad de 7.047,91 pesetas anuales, y desde 1 de junio de 1956, por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 8.915,60 pesetas anuales, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que quedará nulo.

Madrid, 3 de octubre de 1958.—El General Secretario, Pedro Lozano López.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE BALEARES

Expediente 3-T-58

El día 11 de noviembre próximo, a las once horas, en la antesala de la Biblioteca de la Capitanía General de Baleares (Palacio de la Almudaina), se efectuará en pública subasta la contratación del servicio de acarreo interiores y transportes por carretera de esta plaza.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intenden-

cia) los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma, 18 de octubre de 1958.

Núm. 2.733

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES DE RONDA

El día 22 de noviembre, a las doce horas, se celebrará subasta de arroz, aceite, azúcar, bacalao, café, carbón mineral, vinos y, en general artículos de fácil conservación necesarios Sanatorio Militar mes de diciem-

bre. Ofertas a Teniente coronel Presidente. Condiciones y detalles en la Comandancia Militar.

Ronda, 18 de octubre de 1958.

Núm. 2.734

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 5.ª REGION MILITAR

Expediente M. I. 20/58

Queda rectificado el anuncio publicado por esta Junta en el DIARIO OFICIAL

cial del Ministerio del Ejército número 234, de fecha 15 de octubre de 1958, y en el periódico local «Heraldo de Aragón», de fecha 11 de dicho mes y año, en el sentido que los lotes correspondientes a la Agrupación de Transmisiones núm. 5, Zaragoza, señalados con los números 74 al 81, ambos inclusive, quedan reducidos a un lote único con el núm. 74, compuesto de:

12 esquis tropa, 25 pares botas esqui, 75 pares bota montañero, piso goma, y diverso material de cuero, lona y trapo, valorado en 150 pesetas. Zaragoza, 16 de octubre de 1958.

Núm. 2.732

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las doce horas del día 6 de noviembre de 1958 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Central (avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid), para la adquisición por gestión directa urgente de prendas para la Agrupación de Banderas Paracaidistas, correspondientes al Servicio de Vestuario y Equipo, de:

1. 2.000 pares de calcetines de lana, al precio límite de 35,00 pesetas par.
2. 2.000 pares de calcetines de algodón, al precio límite de 12,00 pesetas par.
3. 2.000 pañuelos, al precio límite de 5,00 pesetas unidad.
4. 2.000 camisas verdosas con hombrera negra, al precio límite de pesetas 105,00 unidad.

Con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición del público en dicha Secretaría todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

Las ofertas serán dirigidas en sobre cerrado y lacrado al Excmo. Señor General Presidente de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona antes mencionada.

El importe de los anuncios serán satisfechos a prorrateo por los adjudicatarios.

Madrid, 20 de octubre de 1958.

Núm. 2.735

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VIGO

Precisando adquirir víveres frescos para el consumo del mes de noviembre, se admiten proposiciones hasta el día 31 del actual en este Centro, donde se informará.

Vigo, 17 de octubre de 1958.

Núm. 2.731

P. 1-1

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE GRANADA

Expediente núm. 12/58

Para compra por concierto directo de artículos de difícil conservación, tales como frutas, verduras, pescados, huevos, etc., atenciones del próximo mes de diciembre, hasta las once horas del día 24 de noviembre se admiten ofertas en este Centro.

Los pliegos de condiciones, mode-

lo de proposición, artículos y cantidades a adquirir se encuentran en la Administración de este Hospital.

Granada, 15 de octubre de 1958.

Núm. 2.730

P. 1-1

PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA 5.ª REGION

Hasta el día 30 del actual se admiten ofertas para la adquisición de material sanitario.

La relación del material a adquirir y condiciones se hallan expuestas en el tablón de anuncios de este Centro.

El anuncio por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 16 de octubre de 1958.

Núm. 2.727

P. 1-1

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 30

Autorizado por la Superioridad la adquisición por concierto directo de un armario frigorífico, se admiten ofertas, bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al Comandante Mayor hasta el día 24 del corriente, a las once horas. El pliego de condiciones se encuentra en la Mayoría de este Regimiento, donde puede ser examinado por los licitadores.

El importe del presente anuncio será con cargo al adjudicatario.

Tetuán, 14 de octubre de 1958.

Núm. 2.726

P. 3-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

ESTATUTOS DEL MONTEPIO DE PREVISION SOCIAL Y REGLAMENTACION DE TRABAJO DEL PERSONAL CIVIL, NO FUNCIONARIO, DEPENDIENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS MILITARES

Se encuentra a la venta, en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 2,70 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, folleto en tamaño octavo, que consta de 112 páginas, conteniendo los «Estatutos del Montepío de Previsión Social», con las modificaciones habidas hasta la fecha, y la nueva «Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos militares».

LA DIRECCION